

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Veinticinco (25) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Liden Ferney Gutiérrez C.C. Nro. 98.577.588
Accionados	Proleche S.A.
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2021 00026 00
Instancia	Primera
Decisión	Admite Demanda – Reconoce Personería

Estudiada la presente demanda y al verificar que se da cumplimiento a los requisitos formales para la admisión de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del C.P. del T y de la S.S., y lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020; el Despacho,

RESUELVE

Primero: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **Liden Ferney Gutiérrez**, identificado con C.C. Nro. 98.577.588, en contra **PROLECHE S.A.**, representada legalmente por **Iván López Arango**, o por quien haga sus veces al momento de la notificación.

Segundo: ORDENAR la notificación personal de este auto, preferentemente por medios electrónicos a **Iván López Arango**, en calidad de representante legal de **Proleche S.A.**, o a quien haga sus veces, la cual de acuerdo al artículo 8° del Decreto 806 de 2020, será realizada por el Juzgado de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 291 del CGP; se solicita al apoderado de la parte demandante que se abstenga de enviar comunicaciones a la demandada al respecto, para evitar doble notificación.

Se advierte al abogado del demandante, que la notificación se hará de manera cronológica y consecuente con el reparto de los procesos asignados al Despacho.

Tercero: REQUERIR a la sociedad demandada para que se sirva dar cumplimiento al artículo 18 de la ley 712 de 2001, que modificó el 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, que dispone que debe anexar las pruebas documentales que anuncie y las relacionadas en la demanda que se encuentren en su poder.

Cuarto: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en representación del accionante al profesional del derecho Dr. **Sandro Sánchez Salazar**, identificado la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. **95.351** del C.S. de la J., en los términos del poder a él conferido. De igual manera se acepta la sustitución de poder que el referido apoderado hace en cabeza de la

Dra. **Carolina Castañeda Gutiérrez**, identificada con la Tarjeta Profesional Nro. 267.930 del C.S. de la J., y a quien se le reconoce personería.

Quinto: Téngase como canales digitales de las partes los siguientes correos:

Demandante: ferneyg98@hotmail.com
Apoderado: sandrosanchezsalazar2014@gmail.com
sssabogados2020@gmail.com
Demandada: impuestos@parmalat.com.co

NOTIFÍQUESE

**HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA
JUEZ**

Firmado Por:

**HAROLD ANDRES DAVID LOAIZA
JUEZ**

JUZGADO 024 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b6b9b883410bf6a8727fc0268a3571ba16253a57e05a12a4a43ec5bf92d563c

Documento generado en 25/05/2021 12:49:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**